



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 290/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos presentados por Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, recibidos el quince de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **011947**.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Así mismo, se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos dando cumplimiento al punto segundo, fracción I, del acuerdo antes referido, toda vez que exhibe copia certificada del acuse de recibo del oficio número **TSJ/COMISIÓN/ADMON./01573/2019**, del que se advierte la notificación practicada el día quince marzo del presente año a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, en el cual se menciona el monto que se requiere para el pago de la pensión del servidor público en retiro, al que éste medio de control constitucional se refiere.

Al respecto, se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos, informando acerca de los actos que constituyen principios de ejecución de la sentencia dictada en el presente asunto, y en este sentido, dicha autoridad deberá estar a lo ordenado en el punto Segundo, fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O
D
U
E
N
O
/A
L

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 290/2017**, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.
CCR/NAC 1

3